

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº

-2009-ACSS

Santiago de Surco,

0 9 DIC 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Nº 021-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 2686-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 2111-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2324492009, 2353512009 y 2367682009, los Informes Nros. 304 y 316-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe Nº 1308-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen Nº 014-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, relacionados con la propuesta de renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche; y



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley Nº 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones especificas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9º inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza Nº 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 137-2008-ACSS del 24.12.2008 se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Comuna y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, cuya vigencia es hasta el 31.12.2009, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, con Documento Nº 2324492009 de fecha 05.10.2009, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la renovación del precitado Convenio, a ser aplicable desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2010;

Que, con Informe Nº 304-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 21.10.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, eleva el proyecto de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el objeto del Convenio, es establecer el compromiso de las partes de cumplir de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, comprendiendo dicho compromiso la entrega de parte de la Municipalidad de los insumos siguientes: Leche evaporada entera 41gr./día, b) Hojuela de quinua enriquecida 16 gr./día y c) Cereal instantáneo 50 gr./día, y de parte de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, un pan diario de (30) gramos de peso para cada beneficiario empadronado;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 1 2 4 -2009-ACSS

Que, en atención al Memorando Nº 979-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 316-2009-SGBSDC-GDHPS-MS del 30.10.2009 la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA-DM, el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaría del programa del Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 kcal, cubriendo de este modo el 15% del requerimiento diario de energía, siendo que actualmente la fórmula aporta 109.79 kcal, mientras que el pan aporta 97,5 kcal, completando de esta manera lo exigido por la citada norma (207 Kcal), logrando atender a 7,220 beneficiarios diariamente, siendo que en la supervisión que se realiza se verifica la ejecución de la entrega de un pan por ración, así como la hojuela, cereal y leche;





Que, asimismo la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que, es conveniente la renovación del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 137-2008-MSS del 24.12.2008, por cuanto el pan es un alimento saludable y nutritivo, rico en hidratos de carbono, proteínas, fibra y que aporta cantidades apreciables de micronutrientes como hierro, zinc, tiamina, riboflavina, niacina y vitamina C. Asimismo, adjunta copia del Acta de Asamblea de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, en donde se acuerda la renovación del Convenio;

Que, mediante Documento Nº 2367682009 del 16.11.2009, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, valoriza las 7,220 unidades diarias de pan que entregará durante el 2010 a cada uno de los beneficiarios empadronados del Programa del Vaso de Leche, en la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad de pan:

Que, con Informe Nº 1308-2009-GAJ-MSS del 17.11.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe tenerse presente que el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita complementar la ración diaria que se brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin que ésta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, dado que el presupuesto asignado por el Gobierno Central no permite cumplir con la misma, correspondiendo por parte de la Organización Distrital del Vaso de Leche, la entrega del pan de 30 gr. a los 7,220 beneficiarios, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad sin costo alguno para la Corporación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en consideración al Oficio Circular № 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, valoriza la donación de pan por las 7,220 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 794.20 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 365 días hace un total de S/. 289.883.00 Nuevos Soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando favorablemente por la renovación del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, desde el 01.01.2010 hasta el 31.12.2010, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades contenidas en el articulo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Estando al Dictamen Nº 021-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Dictamen Nº 014-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe Nº 1308-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº 1 2 4 -2009-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo, el cual permite completar el contenido mínimo nutricional y energético de la ración diaria que se entrega a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche como es la niñez surcana, en cumplimiento de los valores establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

PEDRO CARLOS MONTONA ROMERO

antiago de Surco





CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco debidamente representada por su Alcalde señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI No. 08230850, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275 – Santiago de Surco, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI 08756332, con domicilio en Mz. "A", Lt. 2, AA.HH. Rodrigo Franco, Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunto entre LA MUNICIPALIDAD y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representa a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de las partes que lo suscriben, de cumplir de manera conjunta, con la entrega a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, de la ración diaria que les corresponde conteniendo el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

Este compromiso comprende la entrega, de parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de los siguientes insumos: Leche evaporada entera, Hojuela de Quinua Enriquecida y Cereal instantáneo; y de parte de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche Distrito de Santiago de Surco, un pan diario, de treinta (30) gramos de peso para cada uno de los beneficiarios debidamente empadronados.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

a) De LA MUNICIPALIDAD

- Hacer entrega de los siguientes insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:
 - a) Leche evaporada enterab) Hojuela de Cereal Enriquecido41 gr./día16 gr./día
 - c) Cereal instantáneo 50 gr./semana
- Supervisar el cumplimiento de la dotación de los insumos alimenticios y que la entrega de la ración diaria que realizan los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche contenga el







- valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.
- 3. Supervisar y verificar que los beneficiarios, debidamente empadronados, tengan acceso libremente a las raciones alimenticias preparadas.
- 4. Supervisar y verificar que los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche cumplan con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

b) De los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche

Cumplir con la entrega de un (01) pan diario, de treinta (30) gramos de peso, para cada beneficiario empadronado, a fin de complementar la ración diaria que les corresponde y obtener de esta manera el valor nutricional establecido en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

En Santiago de Surco el3. 0. D.I.C. 2009....

Juan Manuel del Man Estremadovro Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

Julia Maqda-Ramos Medina Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco



